

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210036200**

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing habitacional- de SCOTIBANK COLPATRIA S.A. antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., contra YESID PARRA CASTRO.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado a la demandada por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Se reconoce al Abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

  
**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
Juez  
Civil 027 Escritural  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **b13a6bb1eda0715a55ac2c2d0f90f5b8d6ab5fe7ce57af995e3f765760da7ef5**

Documento generado en 14/09/2021 10:40:35 AM